

ORDENANZA NRO. 1838/2016

VISTO:

La necesidad de ampliar la red de alumbrado público de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha incrementado la construcción de viviendas con la consecuente urbanización de sectores del radio urbano que antes se encontraban despoblados;

Que además este municipio ha dispuesto la apertura de calles que, algunas de ellas, se encontraban marcadas en los planos de la localidad y otras pertenecían al dominio privado y pasaron a ser de dominio público municipal;

Que en virtud de ello existen sectores de nuestro pueblo que no cuentan con la iluminación suficiente o la misma es deficiente, convirtiéndose ello en un reclamo de los vecinos;

Que es necesario que el crecimiento poblacional y el consecuente avance de la urbanización se vea acompañado por la ejecución de la obra pública que corresponda para asegurar así el progreso de nuestro pueblo;

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, habiéndose confeccionado los correspondientes planos Generales y de detalle, el pliego de especificaciones y condiciones técnicas como así también el cómputo y presupuesto.-

Que se ha celebrado un acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Mesa Provincia Municipios, denominado Acuerdo Federal a través del cual la Provincia crea el "Fondo para Desarrollo Urbano" el cual tiene por finalidad financiar obras públicas, entre ellas las obras de iluminación de los espacios públicos;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ART. 1º): APRUÉBASE el Proyecto de obra: "*Ampliación de Alumbrado Público*" que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.-

ART. 2º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 625.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

ART. 3º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.625,00) mensuales, durante el término máximo de TREINTA (30) meses.-

ART. 4º): EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ART. 5º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ART. 6º): EL Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ART. 7º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 119/2016 de fecha 08 de agosto del año dos mil dieciséis.-